



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 6 POR DIFERIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-03-16 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA CONSTRUCCIONES ALDESEM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL VILLENA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JULIO JOSÉ CRUZ MOYA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y COALVI S.A. REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO FERNÁNDEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" Y QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 11 de marzo de 2016 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato número DGTFM-03-16 mediante el cual este último se obligó a ejecutar los trabajos referentes a la **"CONSTRUCCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUXILIARES DE VÍA, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINADAS y URBANIZACIONES EN GENERAL, PUESTA EN SERVICIO"**, por un monto de \$599'229,187.38 (Quinientos noventa y nueve millones doscientos veintinueve mil ciento ochenta y siete pesos 38/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales teniendo como fecha de inicio de los trabajos el día 14 de marzo de 2016 y conclusión el día 18 de noviembre de 2016.

II. Con fecha 20 de abril de 2016, se celebró el Convenio Modificatorio número Uno, cuyo objeto fue formalizar el diferimiento al plazo de ejecución de "EL CONTRATO" por 21 (veintiún) días naturales, no modificando el plazo de ejecución original de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales, quedando como fecha de terminación el día 09 de diciembre de 2016, derivado de la entrega extemporánea del anticipo.

III. Con fecha 28 de julio de 2016, se celebró el Convenio Modificatorio número Dos, cuyo objeto fue formalizar la prórroga a la fecha de terminación de "EL CONTRATO" por 43 (cuarenta y tres) días naturales, no modificando el plazo de ejecución original de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales, quedando como fecha de terminación el día 21 de enero de 2017, derivado de no contar con el permiso de construcción al igual que el dictamen forestal por causas ajenas a "LAS PARTES".

IV. Con fecha 02 de mayo de 2017, se celebró Convenio Modificatorio número Tres mediante el cual se reconoce una suspensión parcial de 59 (cincuenta y nueve) días naturales y una ampliación en 54 (cincuenta y cuatro) días naturales a los 250 (doscientos cincuenta) días naturales originalmente pactados en "EL CONTRATO" lo que representó un 21.60% en aumento,

estableciéndose como nuevo plazo de ejecución de 304 (trescientos cuatro) días naturales y como fecha de conclusión de los trabajos el día 15 de mayo de 2017.

V. Con fecha 19 de junio de 2017 se celebró el Convenio Adicional número Cuatro a través del cual se reconoció una suspensión parcial por 129 (ciento veintinueve) días naturales de acuerdo con la primer acta circunstanciada de fecha 01 de febrero de 2017 y la última notificación de reinicio de los trabajos del 10 de junio de 2017, por lo tanto la fecha programada de terminación de los mismos era el día 21 de julio de 2017, manteniéndose un plazo de ejecución de 304 (trescientos cuatro) días naturales, por lo que la modificación al plazo de ejecución estipulada en la Cláusula Tercera Contractual.- "Plazo de ejecución"; requirió una ampliación de 38 (treinta y ocho) días naturales a los 304 (trescientos cuatro) días naturales convenidos, lo que representó un incremento del 15.2% que sumado al tercer Convenio Modificadorio del 21.60%, resultó el 36.8% respecto al periodo originalmente contratado, teniéndose como nuevo plazo de ejecución de 342 (trescientos cuarenta y dos) días naturales y como nueva fecha de terminación el 28 de agosto de 2017.

VI. Con fecha 28 de septiembre de 2017 se celebró Convenio Adicional número Cinco a través del cual se reconoció la suspensión temporal y parcial de los trabajos correspondientes al área de Foso de Torno y Cabina de Pintura que prorroga su fecha de realización en 71 días naturales teniendo nueva fecha de terminación el 6 de noviembre de 2017, ampliándose el plazo de ejecución en 24 días naturales, siendo un incremento de 9.60%, lo que sumado a la ampliación al plazo estipulado hasta el Convenio Adicional número 4 de 92 (Noventa y dos) días naturales se tiene una ampliación total de plazo por 116 (Ciento diez y seis) días naturales de ejecución, lo que representa un 46.40% respecto al plazo originalmente contratado de 250 (Doscientos cincuenta) días naturales; teniendo como nuevo plazo de ejecución de 366 (Trescientos sesenta y seis) días naturales quedando como fecha de terminación el 30 de noviembre de 2017.

VII. Mediante escrito número L3TYC-CTYC-CT-0925, de fecha 30 de noviembre de 2017 "**EL CONTRATISTA**" solicitó a "**LA DEPENDENCIA**" el diferimiento de la fecha de término del plazo establecido en el Convenio Adicional número cinco a "**EL CONTRATO**" por falta de pago de las estimaciones Nos. 18 Ordinaria y 13 de Conceptos no previstos pidiendo a su vez la elaboración y firma del convenio correspondiente.

VIII. Mediante Oficio No. 4.3.2.2.4.- 518/2018 del día 12 de marzo de 2018, la Residencia de Obra citó a "**EL CONTRATISTA**" para que acudiera a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal para la formalización del Convenio Adicional No. 6 por Diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos de "**EL CONTRATO**".

IX. A través de escrito No. L3TYC-CTYC-CT-01079, de fecha 14 de marzo de 2017 en respuesta al oficio que antecede "**EL CONTRATISTA**" hace de conocimiento a la Residencia de obra que existen diversas circunstancias y eventos que consideran deben ser tomados en cuenta para su integración en el Convenio Modificadorio correspondiente por lo que solicita se lleve a cabo reunión de trabajo entre las partes, a efecto de revisar los temas correspondientes.

X. Con fecha 15 de marzo de 2017 se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que se planteó parte de la problemática expuesta en las solicitudes de "**EL CONTRATISTA**" antes citadas con la finalidad de dar seguimiento al programa de ejecución convenido en "**EL CONTRATO**", como consta en Minuta previa respectiva.

XI. Visto lo anterior con fecha 22 de marzo de 2018 la Residencia de Obra de "**EL CONTRATO**" emitió el Dictamen Técnico que funda y motiva la formalización del presente convenio. (ANEXO 1)



Conforme al segundo y quinto párrafo del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se prevé que "**LA DEPENDENCIA**" podrá modificar dicho contrato, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

DECLARACIONES

1.- "**LA DEPENDENCIA**" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26° y 36° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento de Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del oficio circular número 5.0.-001/2018, emitido por el Oficial Mayor en fecha 08 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Oficialía Mayor, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el Oficio número 5.SC.OLI.18.-0010 de fecha 10 de enero de 2018.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Calle de Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

I.5.- A la fecha se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración de este Convenio Adicional No. 6 por diferimiento, en razón de :

Colmarse de los supuestos legales a que alude el artículo 127 párrafos primero, tercero y cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), derivado del retraso en el pago de estimaciones, lo cual quedó debidamente acreditado con las documentales señaladas en el Dictamen Técnico respectivo.

Asimismo, como parte de las condicionantes para poner en operación el proyecto de Talleres y Cocheras resulta imprescindible la **ejecución** de los trabajos correspondientes al Proyecto Paisajístico el cual cumple con las condiciones solicitadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

En referencia a los trabajos anteriores se suma la necesidad de ejecutar obras inducidas que se detectaron durante la ejecución de los trabajos encomendados en convenios anteriores relativos a la Urbanización Exterior, teniendo como consecuencia la necesidad de contar con un periodo adicional para la realización de estos trabajos por lo cual se amplió el plazo de ejecución para la terminación de la partida mencionada.

Complementario a las obras existentes en Talleres y Cocheras, se determinó la necesidad de ejecutar obras civiles adicionales necesarias para la recepción e instalación de diversos Equipos y Maquinarias, lo cual se detalla en el Dictamen Técnico emitido por la Residencia de Obra de fecha 22 de marzo de 2018, y con fundamento en lo dispuesto por el segundo y quinto párrafo del 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 103, 113, fracciones II y XI y 127 párrafos primero, tercero y cuarto de su Reglamento.

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Con fecha 25 de enero de 2016, Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., COALVI, S.A., suscribieron un convenio privado de participación conjunta para presentar una propuesta en el proceso de Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados No. LO-009000988-T21-2015, referente a la realización de la obra consistente en: "CONSTRUCCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS PARA LA AMPLIA EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUXILIARES DE VÍA, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINADAS y URBANIZACIONES EN GENERAL, PUESTA EN SERVICIO".

II.2.- Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 35,469 de fecha 05 de junio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público Número 18 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando como asociado, de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 del mismo Distrito, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil 372,184 de fecha 8 de noviembre del 2007.

Su representante se identifica con Credencial de Residente Permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración, Número 10219093, con fecha de expedición 02 de mayo de 2013.

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., acredita su legal existencia con la escritura pública número 35,468, de fecha 5 de junio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria número 195, del mismo Distrito, misma que quedo debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el folio mercantil número 372033 de fecha 08 de noviembre de 2007.

Promotora de Proyectos ADM, SA de C.V., cambio su denominación social a INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE CV, mediante escritura pública número 60,555 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 01 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), con fecha 15 de julio de 2009, inscrito en el registro Público de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), bajo el Folio Mercantil 372033 de fecha 26 de agosto de 2009.

COALVI, S.A., acredita su legal existencia mediante escritura pública número 6,987, de fecha 31 de diciembre de 1980, ante la fe del Lic. Martín Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, misma que quedo debidamente inscrita en el registro Mercantil de la Provedencia de Zaragoza, Tomo 334, General 213, de la Sección 3° del Libro de Sociedades del Registro Mercantil de esta Provincia, folio 148 y 151, hoja número 4918, fecha 3 agosto de 1981.



Contratas y Construcciones Álvarez Vitalle, SA, cambió su denominación social a COALVI, SA, mediante la Escritura Pública número 8, ante la fe del Lic. Pascual Gomis Vidal, Notario Público del Ilustre Colegio de Zaragoza, con fecha 07 de enero de 1988, inscrita en forma definitiva en el Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza Tomo 334, General 213, de la Sección 3° el Libro de Sociedades del registro Mercantil de esta Provincia, folio 152, hoja número 4918, fecha 16 de enero de 1988.

II.3.- Sus representantes:

Construcciones ALDESEM, S.A. de C.V.

Su representante, el C. Miguel Ángel Villena Arias, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública 54,809 de fecha 14 de julio de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número 195 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 372154, de fecha 10 de agosto de 2015.

Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.

Su representante, el C. Julio José Cruz Moya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 52,124 de fecha 30 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública número 195, de la misma Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 372,033 de fecha 24 de junio de 2014.

COALVI, S.A.

Su representante, el C. Alfonso Fernández Romero, con el carácter ya indicado, cuenta facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 2,286 de fecha 23 de julio de 2009, otorgada ante la fe de la Lic. Ana López-Moniz Gallego, Notario de Madrid y del Ilustre Colegio de Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza: Tomo 3541, folio 96, hoja Z-6192, inscripción 34, de fecha 10 de agosto de 2009.

II.4. Conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Hechas las manifestaciones y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**", convienen en efectuar modificaciones en los términos y alcances de "**EL CONTRATO**" al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se difiere la fecha de terminación de los trabajos de "**EL CONTRATO**" por 122 días naturales considerando que debió haberse pagado la primera de las mencionadas estimaciones desde el 23 de octubre de 2017 y considerando que fue hasta el día 22 de febrero de 2018 en que fueron cubiertas las estimaciones correspondientes, por lo que partiendo del 30 de noviembre de 2017, fecha de término que se tenía prevista para la conclusión de los trabajos materia del



programa de ejecución convenido en el Convenio Adicional número Cinco, se establece como nueva fecha de terminación el 01 de abril de 2018.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la ejecución de conceptos no previstos, se han generado nuevas condiciones en el programa de obra convenido en "EL CONTRATO", lo que se traduce en una ampliación de plazo de 125 (ciento veinte cinco) días naturales, que representa un 50.00% respecto del plazo originalmente contratado de 250 (doscientos cincuenta) días naturales, y sumados a los 116 (ciento dieciséis) días naturales de ampliación aprobados hasta el Convenio Adicional 5 que representan un 46.40% también del plazo original, se determina un acumulando de ampliación de plazo de 241 (doscientos cuarenta y un) días naturales, lo que representa un total acumulado de 96.40% del plazo original, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el 30 de junio de 2018.

Lo anterior se detalla en el Dictamen Técnico respectivo y sus documentos justificatorios así como en así como en el *Catálogo de conceptos convenido Forma E-7 (Anexo A)* y *Programa de Ejecución (Anexo B)*, los cuales forman parte integral del presente convenio.

TERCERA. - "EL CONTRATISTA" reconoce que con el ajuste señalado en las Cláusulas Primera y Segunda de este Convenio, se satisfacen todos sus derechos, por lo que renuncia a cualquier reclamación presente o futura que implique el ejercicio de cualquier acción judicial o administrativa que pudiera corresponderle en virtud de dicha relación contractual, así como a cualquier costo que se haya generado o se pudiera generar, derivado de las mismas causas que dieron origen al presente Convenio a excepción de aquellas que conforme a ley procedan; obligándose a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra convenido, que aprobados por "LA DEPENDENCIA" y firmados por "LAS PARTES", se integran al presente documento.

CUARTA. -De acuerdo a lo estipulado en los artículos 91 párrafo cuarto y 98 fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "EL CONTRATISTA" modificará o ajustará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio una garantía adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, en caso contrario se procederá conforme a lo previsto en los artículos 95, 96 y 157 fracción XII del citado ordenamiento.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio y en los Convenios Modificatorios Uno, Dos, Tres y Adicionales Cuatro y Cinco no implican de manera alguna, novación al contrato objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA. - El presente Convenio Adicional número 6 por diferimiento de la fecha de terminación de los trabajos y ampliación de plazo de "EL CONTRATO" se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 100, 101, 103, 113 fracciones II y XI, 127 párrafos primero, tercero y cuarto de su Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos..

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Subsecretaría del Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección General Adjunta de Regulación Económica

CONTRATISTA renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, el día 23 de marzo de 2018.

POR "LA DEPENDENCIA"
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**Director General de Desarrollo
Ferroviario y Multimodal**

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

**Director General Adjunto de
Regulación Económica**

Ing. Juan Manuel Anaya Medina

POR "EL CONTRATISTA"

**Construcciones ALDESEM, S.A. de
C.V.**

C. Miguel Ángel Villena Arias
Apoderado Legal

**Ingeniería y Servicios ADM, S.A.
de C.V.**

C. Julio José Cruz Moya
Apoderado Legal

COALVI, S.A.

C. Alfonso Fernández Romero
Apoderado Legal

Esta foja forma parte del Convenio Adicional número 6 por Diferimiento y Ampliación de Plazo del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado número DGTFM-03-16 relativo a la "CONSTRUCCIÓN DE TALLERES Y COCHERAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA COMPRENDIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE TALLERES, COCHERAS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y EDIFICIOS SECUNDARIOS, FABRICACIÓN, SUMINISTRO DE INSTALACIONES FIJAS Y EQUIPAMIENTO GENERAL DE CADA TALLER, ASÍ COMO SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUXILIARES DE VÍA, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO, JARDINADAS Y URBANIZACIONES EN GENERAL, PUESTA EN SERVICIO".